

Pública por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, expresos y presuntos, por ser contrarios a derecho, reconociendo el derecho de los demandantes a percibir las diferencias retributivas por aplicación del índice y coeficiente señalado por este Tribunal desde el 1 de febrero de 1979 a los dos últimos y desde el día 30 de abril de dicho año a don Francisco Román Martín Rodríguez, con todas sus consecuencias legales, debiendo practicar la Administración Pública las liquidaciones individuales que procedan, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

26707 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1986, interpuesto contra este Departamento por don Juan Vicente Pitte y otros.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de junio de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 89/1986, promovido por don Juan Vicente Pitte y otros sobre efectividad económica de la sentencia dictada en el recurso número 766/1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar, en parte, el recurso contencioso interpuesto por don Juan Vicente Pitte, don Luis Sánchez Santamaría, don Armando Menéndez Bedriñana y don Carlos Santos Martín Rodríguez, contra desestimaciones presuntas por silencio administrativo de los recursos de reposición formulados contra acuerdos de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fechas 25 de noviembre de 1985, estando representada la Administración Pública por el señor Abogado del Estado, anulando, en consecuencia, dichos acuerdos, expresos y presuntos, por ser contrarios a Derecho, reconociendo el derecho de los demandantes a percibir las diferencias retributivas por aplicación del índice y coeficiente señalado por este Tribunal, desde cinco años antes de sus peticiones iniciales, presentadas el 1 y 7 de agosto de 1985, excepto para don Armando Menéndez Bedriñana, cuyos efectos económicos deben ser desde el día 15 de diciembre de 1980, con todas sus consecuencias legales y sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

26708 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 771/1985, interpuesto contra este Departamento por don Manuel González Silva.*

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 771/1985, promovido por don Manuel González Silva, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Manuel González Silva contra la Administración del Estado, declaramos que la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Subsecretaría del mismo Ministerio de 31 de diciembre de 1984, que impuso al actor la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por un año, es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26709 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 323/1985, interpuesto contra este Departamento por don Gabriel Castro Alonso.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1985, promovido por don Gabriel Castro Alonso sobre reclamación de retribuciones por prestación temporal de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada y estimar el recurso contencioso, interpuesto por don Gabriel Castro Alonso, representado por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, contra desestimación presunta del recurso de alzada presentado ante la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, representada por el señor Abogado del Estado, resolución que anulamos, por ser contraria a derecho, declarando el del actor a percibir las retribuciones previstas en el modelo de contrato durante el período de tres meses, más la parte proporcional de la paga extraordinaria, debiendo practicar la Administración la oportuna liquidación, con las retenciones fiscales o de otra índole que procedan, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

26710 *ORDEN de 26 de septiembre de 1986 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales, titulada V Centenario del Descubrimiento.*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente iniciar en el presente año la emisión de una serie titulada V Centenario del Descubrimiento que, además de conmemorar el centenario, pretende dar una visión general del hecho histórico y su proyección posterior.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «V Centenario del Descubrimiento» que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º El conjunto de emisiones comienza este año con los antecedentes del Descubrimiento, presentando hechos, ideas o personajes que de alguna manera predecían la existencia del nuevo mundo. La emisión del presente año se podría denominar «Visionarios y precursores del Descubrimiento» y consta de seis valores. En todos ellos se reproduce en la parte superior el logotipo del V Centenario y a continuación la leyenda «V Centenario del Descubrimiento de América 1942-1992», con el rostro del personaje recordado a la derecha, y a la izquierda una frase alusiva a la teoría de cada uno de ellos. Los valores faciales, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 7 pesetas. Se dedica al filósofo griego Aristóteles (384 a.C) que sostenía la tesis de que la distancia entre la parte occidental de España y la oriental de la India era pequeña. En el sello se reproduce a la derecha el rostro del filósofo y a la izquierda el texto en latín medieval (según lo conoció Colón) «Mare parvum

est inter finem Hispanie a parte occidentis, et inter principium Indie a parte orientis». Debajo, el nombre de su autor y entre paréntesis el título de donde procede el texto (De caelo et mundo).

Valor de 12 pesetas. Se dedica al filósofo Séneca (4 a.C.-65). Córdoba, profundo conocedor de las ciencias naturales y la geografía. En su tragedia «Medea» escribe unos versos que profetizaban el Descubrimiento de nuevas tierras, los cuales torturaron las mentes de cosmógrafos y recopiladores de la Edad Media. En el sello el resto se sitúa a la derecha y a la izquierda se reproducen los versos en latín. «Venient annis secula eris/ Quibus Oceanus vincula rerum/ Lasext, et ingens pateat tellus,/ Tethisque novos detegat orbis./ Nec sic terris ultima Thule». (Tiempo vendrá, en el tardo curso de los años, en que el Océano relajará las cadenas del globo y aparecerá a la vista la extensión inmensa del orbe; Tetis descubrirá nuevos mundos, Tule primera no será la última tierra). Debajo su nombre «Séneca» y el título de la obra (Medea).

Valor de 17 pesetas. Se dedica a San Isidoro de Sevilla (636). «Las Etimologías» es una obra enciclopédica en la que condensa la totalidad de los conocimientos de su tiempo y de la cual se ha extraído el texto que se reproduce a la izquierda del sello «Extra tres partes orbis, quarta pars trans Oceanum et, quae solis ardore incognita nobis est» (traducción: Además de estas tres partes del orbe, existe una cuarta situada al otro lado del Océano, que es desconocida para nosotros a causa de los ardores del sol). Debajo el nombre «San Isidoro» y el título de la obra (Etimologías).

Valor de 30 pesetas. Dedicado al Cardenal francés Pedro de Ailly (1380-1454) autor de «Imago Mundi», obra en la que se examinan los problemas cosmográficos más debatidos durante el siglo XIV y en la que actualiza la teoría aristotélica. El rostro se sitúa a la derecha y a la izquierda el texto «Et non loquitur de Hispania citeriori que nunc Hispania communiter nominatur sed de Hispania ulteriori que nunc Africa dicitur ...» (traducción: ... y no debe medirse desde la llamada España citerior sino desde la ulterior, es decir, desde África ...). Debajo el nombre «Pedro de Ailly» y el título de la obra (Imago Mundi).

Valores de 35 y 45 pesetas. El mundo hispanoamericano nace como consecuencia del encuentro de las culturas indígenas y la española, por lo que estos sellos se dedican a las etnias que las configuran. En ambos, a la izquierda, se reproducen fragmentos de las profecías mayas que, recogidas en los libros «Chilam Balam por los primeros indígenas que aprendieron a escribir con caracteres europeos, anunciaban la llegada por el oriente de los extranjeros de barbas rubicundas. En el de 35 pesetas, a la derecha se reproduce el rostro de un indígena precolombino y a la izquierda el texto «Del oriente vinieron cuando llegaron a esta tierra los barbudos, los mensajeros de la señal de la divinidad, los extranjeros de la tierra, los hombres rubicundos ...» y debajo «Libros de Chilam Balam». En el de 45 pesetas se reproducen a la derecha el rostro de un «extranjero de barbas rubicundas» y a la izquierda el texto «Chcaansihó. Faz del nacimiento del cielo, fue el asiento del katin en que llegaron los extranjeros de barbas rubicundas, los hijos del sol, los hombres de color claro», debajo (Libros de Chilam Balam).

El procedimiento de estampación es calcografía a un color y offset a un color, en papel estucado engomado mate fosforescente, con dentado 12 3/4 y 13 1/4 y tamaño 49,8 x 28,8 milímetros (horizontales).

Tirada: 4.000.000 de efectos para cada valor en pliegos de 60 sellos.

Se emitirán además 2.000.000 de carteritas plegadas, que incluirán una tira, pegada por el extremo izquierdo, con los seis sellos. En la portada de la misma, en el centro figura el logotipo del V Centenario del Descubrimiento y la fecha de 1492-1992. En la parte inferior de la portada, la leyenda «Quinto Centenario del Descubrimiento de América». En el ángulo superior derecho el precio de la misma 160 PTS y «Sellos de 7, 12, 17, 30, 35 y 45». En la contraportada aparecen figuras precolombinas y una orla con el mismo tipo de dibujo. En el interior, los datos técnicos de la emisión. El tamaño de las carteritas sin plegar es de 206 x 67 milímetros y ha sido impresa en offset a dos colores.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará el 15 de octubre de 1986.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1990, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de los efectos de estas series quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como al intercambio con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarias en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

De las carteritas que se emiten, quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para las atenciones que se indican en el párrafo anterior, 1.750 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

La retirada de estos sellos y carteritas por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie y 1.000 unidades de carteritas de esta emisión serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierre gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 26 de septiembre de 1986.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

UNIVERSIDADES

26711 RESOLUCION de 28 de julio de 1986, del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión Académica de 28 de julio de 1986, estimatorios de las solicitudes sobre modificación de plazas de Profesores universitarios.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 28 de julio de 1986 y previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Angel Forner Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Didáctica y Organización Escolar» al área de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

Don José Cremades Campos, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia, del área de «Geodinámica» al área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Don Juan de la Cruz de Sola-Morales Rubio, Profesor titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Don Manuel Jiménez Redondo, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Filosofía del Derecho, Moral y Política» al área de «Filosofía».

Don Francisco Javier Mora Gine, Profesor titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Doña Amelia Olga Quiñones Fernández, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Psicología Evolutiva y de la Educación» al área de «Sociología».

Don Angel Díez Lozano, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, del área de «Matemática Aplicada» al área de «Didáctica de las Matemáticas».

Doña Encarnación Gil Saura, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Historia Contemporánea» al área de «Didáctica de las Ciencias Sociales».

Don Miguel A. Sanz Alix, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Doña Pilar Dorda Abaunza, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza, del área de «Álgebra» al área de «Didáctica de las Matemáticas».